

INFORME SECRETARIAL: Salamina Magdalena, 6 de septiembre de dos mil veintidós (2022). **SEÑOR JUEZ:** Al Despacho la demanda ejecutiva identificada con Radicado No. 2021-00048, la cual no fue subsanada conforme al proveído de fecha 12 de agosto de la corriente anualidad.

Secretario.

EDUARDO E. RODRIGUEZ GUTIERREZ DE PUÑEREZ



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal Salamina- Magdalena

Salamina, Magdalena, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 2022-00046

Demandante: AIR-E S.A.S. E.S.P.

Demandados: BENJAMIN SANTOS BOLAÑO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la bandeja de entrada del correo institucional de este despacho, advierte este mismo que el extremo demandante de la referencia, no subsanó las falencias avizoradas por la judicatura por medio de proveído fecha 12 de agosto de 2022, como quiera que luego de transcurrido el término concedido para dicha actuación sin que se lograra su materialización, se procederá a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de menor cuantía impetrada por la empresa **AIR-E S.A.S. E.S.P.** contra **BENJAMIN SANTOS BOLAÑO**, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No requiere de orden de devolución de demanda y sus anexos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o de la ley 2213 de 2022, reglamentado por el artículo 22 del ACUERDO PCSJA20-11567, por del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SALAMINA –MAGDALENA.**

Por estado electrónico No. 25 del 7 de
SEPTIEMBRE de 2022 se notificó el auto
anterior. (www.ramajudicial.gov.co).

Eduardo E. Rodríguez Gutiérrez de Piñerez.
Secretario